



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

06/02/2025 10:04:46

06/02/2025 08:45:21 | MARTINEZ ATENZA, LUIS ALFONSO

ORTIZ MARTINEZ JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificadocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) LARM391999d9-449-8e21-7tel-0f51569fb6280

# PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2024

## INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2023

**CONSORCIO DEPÓSITO FRANCO DE CARTAGENA (CDFC)**

**Auditores:**

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA

AUDIEST AUDITORES, S.A.P.





## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

# INFORME DE AUDITORÍA SOBRE LAS CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

## Al Pleno del Consorcio

### Opinión modificada con salvedades

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en la disposición adicional tercera del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2024 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2024, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	CONSORCIO DEPÓSITO FRANCO DE CARTAGENA (CDFC)
Naturaleza	Consorcio público
C.I.F.	V-30606560
Dirección	C/ Cabo de Aguas, 13 - Lo Campano
CP y Municipio	30202 Cartagena - Murcia
Consejería de adscripción	Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español (NIA-ES-SP), que ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría AUDIEST AUDTORES, S.A.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM, se han llevado a cabo las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de las cuentas anuales de la citada entidad correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2023, que comprenden los siguientes estados: Balance de situación abreviado, Cuenta de perdidas y ganancias abreviada y Memoria abreviada.

El acceso a las cuentas auditadas se puede realizar mediante el enlace de la web de la Intervención General de la CARM adjunto: <https://ig.carm.es/web/quest/2023/consorcio-deposito-franco-de-cartagena>

En nuestra opinión, basada en nuestra auditoría, excepto por los efectos de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la opinión con salvedades de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha





fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y que se identifica en la memoria (1) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

[Nota de la memoria: 2]

### Fundamento de la opinión modificada con salvedades

El Consorcio con fecha 18 de abril de 2000 firmó con la Asociación de Transportistas del Puerto de Cartagena un convenio de nombre “Convenio para la utilización del Centro de Transportes de Cartagena en Lo Campano-Santa Lucía”, cuyo objeto es establecer las bases para la gestión de servicios e instalaciones del Centro de Transportes, así como para la utilización de sus instalaciones. Posteriormente, con fecha 30 de octubre de 2001 firmó el Instituto de Fomento de la Región de Murcia un convenio de nombre el “Convenio de Cesión de la Gestión y Explotación del Centro de Transportes de Cartagena entre el Instituto de Fomento de la Región de Murcia y el Consorcio del Depósito Franco de Cartagena” cuyo objeto indicado en la cláusula “Segundo” de la sección de “Acuerdos” es la gestión y explotación del Centro de Transportes de Cartagena por dos años y prorrogable, sin implicar una contraprestación monetaria.

De acuerdo con lo anterior y en concordancia con la doctrina del ICAC (Boicac nº 77 Consulta 6), la ausencia de contraprestación exige que el tratamiento contable de la operación se analice tomando como referente la norma de registro y valoración 18<sup>a</sup> del PGC 2007. De acuerdo con el contenido de la citada norma, el Consorcio (entidad beneficiada por la cesión) deberá contabilizar el derecho de uso que recibe como un activo intangible por su valor razonable, registrando como contrapartida un ingreso imputado directamente en el patrimonio neto siempre que se cumplan los requisitos previstos en la citada norma. No obstante, dado que el plazo de accordado en la cesión es indefinido y, por tanto, se extendería a la práctica totalidad de la vida económica del bien cedido, debe registrar en su activo el elemento recibido en función de su naturaleza y por el valor razonable del mismo en la fecha de la adscripción o cesión.

El Consorcio no ha informado en la memoria de cuentas anuales de estas circunstancias, que son excepcionales por su relevancia sobre los estados financieros, encontrándose obligada a ello, así como no ha efectuado el registro contable con base a lo indicado previamente. Esto relacionado con que, a pesar de que el Consorcio nos ha proporcionado la documentación relacionada con los elementos de inmovilizado material que figuran en el Balance, dicho inmovilizado se corresponde con diversos elementos de éste, así como reformas, restauraciones, etc. realizadas sobre inmovilizados en los que no tiene cedido un derecho de uso. Al cierre del ejercicio 2023, no podemos satisfacernos de procedimientos alternativos para identificar el coste neto de estos inmovilizados y sus efectos en el Activo del Balance, en el Patrimonio del Balance y en los ingreso y gastos de la Cuenta de resultado económico-patrimonial.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe. Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra





## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión con salvedades.

### Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Excepto por lo señalado en la sección referida al Fundamento de la opinión, hemos determinado que no existen otras cuestiones o riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

### Otras cuestiones

Las dos entidades que tienen mayor participación en el fondo social del Consorcio, que son el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, que es una entidad de derecho público adscrita a la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Autoridad Portuaria de Cartagena, que es un organismo público dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, formula sus cuentas anuales de acuerdo con el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

### Otra información

Este apartado comprende la información referida a: Informe de gestión del ejercicio 2023.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información.

Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el Informe de gestión del ejercicio 2023 concuerda con la de las Cuentas Anuales del ejercicio 2023 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.





## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

### Responsabilidad en relación con la formulación de las cuentas anuales

El Gerente es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Asimismo, en la preparación de las cuentas anuales, es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si el tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no existe otra alternativa realista.

### Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión correspondiente.





## Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda,  
Fondos Europeos y Transformación Digital

Intervención General

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión correspondiente, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://portafirmas.carm.es>)

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Luis Alfonso Martínez Atienza,  
Jefe de División de Auditoría Pública

## AUDIEST AUDITORES, S.A.P.

(inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0451)

Juan Ortiz Martínez (Socio-Auditor de cuentas  
con el nº de ROAC 11619)

